

11001400302620220087500- CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>

Lun 05/06/2023 15:52

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;angelkmilo@gmail.com <angelkmilo@gmail.com>;mundial <mundial@segurosmondial.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA .pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 1.pdf;

Señores**JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. D.C.****E. S. D.****DEMANDANTE:** IRENE AYALA MANRIQUE**DEMANDADOS:** COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES
DE COLOMBIA COOP TELETAXI
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.
HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA
RICARDO PATARROYO GÓMEZ**RADICADO:** 11001400302620220087500

Buenas tardes;

Con fundamento en lo previsto en La Ley 2213 del 2023, **KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.010.208.579 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional número 294.419 del C.S.J., con notificaciones al correo: karenvargas.abogada@gmail.com, en calidad de apoderada del demandado **HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA Y RICARDO PATARROYO GÓMEZ**, radicó formalmente ante su despacho:

1. Contestación de demanda.
2. Llamamiento en garantía.

El presente correo se encuentra copiado a las demás partes, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Muchas Gracias

Cordialmente;

--

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ

C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá.

T.P. 294.419 del C. S. de la Judicatura.

Cel: 3118119655

Correo: karenvargas.abogada@gmail.com

Notificaciones físicas: Calle 19 N°36-28



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

SEÑOR(a)
JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: IRENE AYALA MANRIQUE

DEMANDADOS: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.
COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE
COLOMBIA COOP TELETAXI
RICARDO PATARROYO GOMEZ
HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA

RADICADO: 11001400302620220087500

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.010.208.579 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional número 294.419 del C.S.J., con domicilio en la Calle 19 N° 36-28 de Bogotá, en calidad de apoderada de los demandados **HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA** y **RICARDO PATARROYO GOMEZ**, de acuerdo con el poder legalmente conferido que me permito allegar, procedo a CONTESTAR, la demanda en los siguientes términos así:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR, la demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de la referencia, dentro del término otorgado por el auto admisorio de la demanda y de conformidad a la notificación realizada a mi poderdante.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, ya que las pretensiones carecen de sustento factico y legal.

Me **OPONGO** a su prosperidad por los siguientes:

No puede declararse responsabilidad de mis prohijados ya que a la fecha no hay prueba del hecho y el nexo causal y por lo mismo no deben responder patrimonialmente conforme que no hay prueba de la responsabilidad que se alega. Sin embargo, las sumas pretendidas por los demandantes son exorbitantes y carecen de fundamento factico y jurídico.

III. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO 4.1: NO ME CONSTA,

Mis poderdantes, desconocen los detalles de la actuación de la demandante y si concretamente el accidente con él se le relaciona corresponde a esta fecha.

AL HECHO 4.2: NO ES CIERTO,

Para tomar el transporte publico si bien se hace necesario cruzar la vía, no es cierto, que esta acción deba realizarme a media vía ya que se deben buscar las señales o pasos peatonales y no cruzarse de manera imprudente en mitad de una vía concurrida por transporte.

AI HECHO 4.3: NO ES CIERTO,

Me permito aclarar:

Como se probará en el curso del proceso la demandante actuó de manera imprudente, negligente y con violación de normas legales.

AL HECHO 4.4: NO ES CIERTO,

Mi poderdante no manipulaba ningún dispositivo móvil, por lo cual exige prueba de esta afirmación.

AI HECHO 4.5 NO ES CIERTO,

Me permito aclarar:

La demandante no se cercioró que no vinieran vehículos para cruzar, de lo contrario el accidente no se hubiera presentado.

AI HECHO 4.6: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

El accidente no se presenta bajo las circunstancias mencionadas por la parte demandante. Sin embargo, téngase en cuenta que según la descripción grafica del accidente, la demandante admite haberse cruzado en medio de la vía de manera diagonal y sin buscar el lugar adecuado para realizar el cruce.

AI HECHO 4.7: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mi poderdante no tiene la certeza que sea el taxi que conducía el que relacionan con la presente demanda y causó las lesiones que se alegan.

AI HECHO 4.8: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mi poderdante no ha actuado de manera imprudente o negligente por lo cual duda que las circunstancias aquí narradas se relacionen con él.

AL HECHO 4.9: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mi poderdante no ha actuado de manera imprudente o negligente por lo cual duda que las circunstancias aquí narradas se relacionen con él.

AL HECHO 4.10: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.11: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.11.1: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.11.2: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.11.3: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.12: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.13: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.14: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.15: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.16: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.17: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.18: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.19: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.20: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.21: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.22: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.23: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.24: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes si fueron citado a audiencia de conciliación, pero en la misma el vehículo relacionado era de placas EFM161 y no el de mis poderdantes.

AL HECHO 4.25: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.1: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes desconocen los tramites que han realizado los asegurado ante la compañía de seguros.

AL HECHO 4.2: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes desconocen los tramites que han realizado los asegurado ante la compañía de seguros.

AL HECHO 4.3: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes desconocen los tramites que han realizado los asegurado ante la compañía de seguros.

AL HECHO 4.4: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes desconocen los tramites que han realizado los asegurado ante la compañía de seguros.

AL HECHO 4.5: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes desconocen los tramites que han realizado la demandante en la fiscalía.

AL HECHO 4.6: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes desconocen los tramites que han realizado la demandante en la fiscalía.

AL HECHO 4.7: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.8: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes desconocen los tramites que han realizado los asegurado ante la compañía de seguros.

AL HECHO 4.9: ES ME CONSTA,

Mi poderdante, propietario del vehículo, no conoce de un accidente de tránsito con su vehículo en la fecha que indica la demandante.

AL HECHO 4.10: ES ME CONSTA,

Mis poderdantes, no tienen la certeza de la fecha del siniestro que se relaciona en esta demanda corresponde al acontecido con su vehículo.

AL HECHO 4.11: ES CIERTO.

AL HECHO 4.12: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Este hecho corresponde a la esfera del demandante, por lo cual debe ser aprobado por el mismo.

AL HECHO 4.13: NO ME CONSTA,

Me permito aclarar:

Mis poderdantes desconocen los tramites que han realizado la demandante en la fiscalía y conoce el estado actual de la querrela mencionada pues no ha vuelto a ser citado.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE PRUEBA DEL HECHO Y EL NEXO ACUSAL.

La presente excepción con fundamento en no hay prueba del hecho, no hay prueba de la dinámica del accidente de tránsito y sobre todo no hay prueba de que las lesiones y las secuelas de esta, son la consecuencia del accidente de tránsito que alega.

2. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

El demandante pretende una indemnización por su afectación. Sin embargo, hay que analizar si la señora IRENE AYALA MANRIQUE, actuó de manera diligente, prudente y acatando las de normas de carácter legal ya que la demandante en el hecho 4.6 de la demanda admite cruzarse en diagonal por mitad de una vía donde normalmente hay alto flujo vehicular. Con esto trasgrede el artículo 57 de la ley 769 del 2002, que indica:

“ARTÍCULO 57. CIRCULACIÓN PEATONAL. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo.

La C. S. de Justicia, en reiteradas sentencias ha manifestado entre otras lo siguiente:

“... No puede hablarse de daños o perjuicios futuros pero ciertos, en tratándose de situaciones que dependen de la voluntad de una persona y de otras circunstancias contingentes.....”.

Es por lo anterior, que se plantea esta excepción con el fin de demostrar en el curso del proceso que la actuación del demandante influyó de manera parcial o definitiva para que se ocasionara el lamentable siniestro.

3. INEXISTENCIA DE PRUEBA PARA CONDENAR POR LOS MONTOS PRETENDIDOS.

Esta excepción hace referencia, en el hecho que los posibles daños, lo referente a los perjuicios del actor, las infundadas peticiones NO se encuentran demostrados y menos probados en la actuación, los valores allí determinados por el señor apoderado de la parte actora NO se ajustan a la realidad y por lo contrario se encuentran sin sustento probatorio, expuestos a detalle en la objeción al juramento estimatorio.

4. LA GENERICA

Solicito al señor Juez que en el evento de presentarse situaciones que lleven a conformar cualquier otra excepción a favor de mi poderdante, así sea declarada desestimando las pretensiones de la demanda.

V. PRUEBAS

Desde ya objeto cualquier prueba que no cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y necesidad o que no cuenten con los requisitos de autenticidad requeridos por el CGP.

VI. PRUEBAS QUE SOLICITA MI PROHIJADO

Solicito al Despacho tener como tales y decretar las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se sirva decretar fecha y hora para que comparezca la señora **IRENE AYALA MANRIQUE**, demandante, para que se sirva absolver interrogatorio de parte a fin de lograr mediante este interrogatorio, la confesión judicial.

2. OFICIOS:

Me permito adjuntar copia de los oficios, (derecho de petición), enviado por correo electrónico, ante la negativa en algunos casos de recibirlos o de dar trámite a los mismos, solicito al señor juez se decreten como pruebas de oficio:

Al empleador TEXTILES SWANTEX S.A. para que informe:

1. Si en los meses de abril, mayo y junio del 2021, la empleada IRENE AYALA MANRIQUE identificada con C.C. N° 39.800.918, dejo de percibir sus ingresos o fracción de estos a causa de incapacidades.
2. Si la empleada IRENE AYALA MANRIQUE identificada con C.C. N° 39.800.918, continua con el cargo de TEJEDOR(A) SANTONI desde 1998 a la fecha.

VII. PETICIONES

De esta forma doy por contestada la demanda, solicitando que se nieguen las pretensiones de la demanda, que se tengan en cuenta las excepciones alegadas, que se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, y que se tengan en cuenta las alegaciones finales para absolver a mis prohijados de cualquier tipo de responsabilidad.

VIII. ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Las mencionadas en el acápite de pruebas.

IX. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos: 206 y ss, 368 y s.s, del C.G.P y demás normas concordantes sobre la materia.).

X. NOTIFICACIONES

1. A mi poderdante HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA, C.C. No. 79.617.274, Notificaciones: Cra 93D #72 -47 CASA 52, Correo: hectoralfonsoTgg@gmail.com.
2. A mi poderdante RICARDO PATARROYO GOMEZ, C.C. No. 79.117.870, Notificaciones: Calle 99' #70d – 05, ricardopg-19@hotmail.com.
3. A la suscrita recibirá notificaciones en la Calle 19 No 36 – 28, Bogotá. Correo: karenvargas.abogada@gmail.com.
4. Los demandantes en la dirección aportada.

De usted señor juez,

Atentamente,



KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ

C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá.

T.P. 294.419 del C. S. de la Judicatura

Memorial Poder
11001400302620220087500
Juzgado veintiséis (26) civil municipal de Bogotá
Demandante: IRENE AYALA MANRIQUE
Demandado: RICARDO PATARROYO GOMEZ Y OTROS



Señores,

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Asunto: MEMORIAL PODER
Referencia: PROCESO VERBAL RCE Y/O RCC
Radicado: 11001400302620220087500
Demandante: IRENE AYALA MANRIQUE
Demandado: RICARDO PATARROYO GOMEZ Y OTROS

RICARDO PATARROYO GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.411.870** conforme aparece al pie de mi nombre y firma, demandado dentro del asunto de la referencia, manifiesto al señor Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **KAREN LIZaura VARGAS ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.010.208.579**, abogado en ejercicio con la T.P No. **294.419** del C.S de la J, correo karenvargas.abogada@gmail.com para que asuma nuestra defensa dentro del proceso en referencia.

Mi apoderado **VARGAS ORDOÑEZ** además de las facultades del artículo 77 del C.G. del P., queda expresamente facultado para que se notifique de la demanda, así como: transigir, conciliar, recibir, desistir, revocar, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder.

Atentamente,

RICARDO PATARROYO GOMEZ

C.C. No. 79.411.870

Notificaciones: Calle 99ª #70d - 05

Correo: ricardopg-19@hotmail.com

Tel: 3118761520 - 3115420496

Acepto,

KAREN LIZaura VARGAS ORDOÑEZ

C.C No. 1.010.208.579 de Bogotá.

T.P 249.419 del C.S. de la J.

Tel: 3118119655.

Notificaciones: karenvargas.abogada@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 6148

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RICARDO PATARROYO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079411870 y la T.P. ricardo , presentó el documento dirigido a JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



789d402a06

29/03/2023 08:55:03

----- Firma autógrafa -----

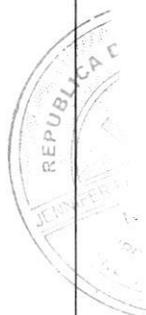
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
Notaría cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 789d402a06, 29/03/2023 08:55:03



Notaría 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 904

Señores,

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Asunto: MEMORIAL PODER
Referencia: PROCESO VERBAL RCE Y/O RCC
Radicado: 11001400302620220087500
Demandante: IRENE AYALA MANRIQUE
Demandado: HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA Y OTROS

HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.617.274** conforme aparece al pie de mi nombre y firma, demandado dentro del asunto de la referencia, manifiesto al señor Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **KAREN LIZaura VARGAS ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.010.208.579**, abogado en ejercicio con la T.P No. **294.419** del C.S de la J, correo karenvargas.abogada@gmail.com para que asuma nuestra defensa dentro del proceso en referencia.

Mi apoderado **VARGAS ORDOÑEZ** además de las facultades del artículo 77 del C.G. del P., queda expresamente facultado para que se notifique de la demanda, así como: transigir, conciliar, recibir, desistir, revocar, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder.

Atentamente,


79617274 *Hector Alfonso Cifuentes Hortua*
HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA

C.C. No. 79.617.274

Notificaciones: Cra 93D #72 -47 CASA 52

Correo: hectoralfonso799@gmail.com

Tel: 3112491171-3102513289

Acepto,

KAREN LIZaura VARGAS ORDOÑEZ

C.C No. 1.010.208.579 de Bogotá.

T.P 249.419 del C.S. de la J.

Tel: 3118119655.

Notificaciones: karenvargas.abogada@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 904

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079617274 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

904-1

----- Firma autógrafa -----



58721bb742

28/03/2023 13:06:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.



GABRIEL URIBE ROLDÁN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 58721bb742, 28/03/2023 13:07:10





Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>

11001400302620220087500- Derecho de petición EMPLEADOR

Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>
Para: servicioalcliente@swantex.com.co

5 de junio de 2023, 13:53

Señores
TEXTILES SWANTEX S.A.
servicioalcliente@swantex.com.co
Cra 34N° 14a-62
Bogotá

JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: IRENE AYALA MANRIQUE

DEMANDADOS: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.
COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE
COLOMBIA COOP TELETAXI
RICARDO PATARROYO GOMEZ
HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA

RADICADO: 11001400302620220087500

ASUNTO: Derecho de petición

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá, abogada en ejercicio con la T.P. No 294.419 del C S de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 19#36-28, en calidad de apoderada judicial de los demandados **HECTOR ALFONSO CIFUENTES HORTUA** y **RICARDO PATARROYO GOMEZ**, en el proceso de la referencia, en el proceso de la referencia, les solicito se sirva informar:

1. Si en los meses de abril, mayo y junio del 2021, la empleada IRENE AYALA MANRIQUE identificada con C.C. N° 39.800.918, dejo de percibir sus ingresos o fracción de estos a causa de incapacidades.
2. Si la empleada IRENE AYALA MANRIQUE identificada con C.C. N° 39.800.918, continua con el cargo de TEJEDOR(A) SANTONI desde 1998 a la fecha.

Lo anterior fundamento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

La respuesta puede ir direccionada al JUZGADO JUEZ VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., donde se tramita el proceso al correo: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dirección: Carrera 10#14-33 Piso 9, edificio Hernando Morales.

Cordialmente;

KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ

C.C. No. 1.010.208.579 de Bogotá.

T.P. 294.419 del C. S. de la Judicatura.

Cel: 3118119655

Correo: karenvargas.abogada@gmail.com

Notificaciones físicas: Calle 19 N°36-28



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>

servicioalcliente@swantex.com.co acaba de leer «11001400302620220087500- Derecho de petición EMPLEADOR»

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

5 de junio de 2023, 13:55

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: karenvargas.abogada@gmail.com



11001400302620220087500- Derecho de petición EMPLEADOR [abrir email](#)

servicioalcliente@swantex.com.co ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

Enviado el 5 jun. 2023 a las 13:53

Leído el 5 jun. 2023 a las 13:55 por [servicioalcliente@swantex.com.co](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

[servicioalcliente@swantex.com.co](#) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)